Salta, 11 MAR 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR 00266/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-55.975/22 RECLAMOS POR LA FALTA DE REPOSICIÓN DE CALZADA Y VEREDA (USUARIO N° 62.829, N° 62.994, N° 63.197 DEL BARRIO SOLIZ PIZARRO Y USUARIO N° 63.402 DEL B° EL PROGRESO) - SALTA CAPITAL, el Acta de Directorio N° 13/24; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de los reiterados reclamos de los usuarios de la referencia, referidos a pérdidas verificadas como "pendientes de solución", por Personal Técnico de esta Gerencia de Agua Potable y Saneamiento.

Que atento a ello, y considerando que aquellas tareas continuaban pendientes de reparación, con fecha 23 de Junio de 2022 la Gerencia actuante solicitó formalmente a la Empresa Aguas del Norte que intervenga en los términos señalados, e informe sobre las particularidades detalladas, debiendo acreditar tales hechos ante este Organismo Regulador.

Que luego de analizar los antecedentes y la documentación incorporada y con fundamento en un Informe Técnico de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, se dicta la **Resolución ENRESP N° 802**, de fecha 09 de Junio de 2023, la que hace lugar a los reclamos y dispone aplicar una sanción menor a favor de los usuarias afectados. Para mayor recaudo, se transcribe la parte dispositiva de la Resolución en cuestión:*"... **ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR** a los reclamos interpuestos por los usuarios: Sra. Elba Marcela MARTÍNEZ, identificada como Usuaria N° 62.829, con domicilio en calle Las Cigüeñas N° 2924 de Barrio Solís Pizarro, por la Sra. Bernardina CRUZ, identificada como Usuaria 62.994, con domicilio en calle Solís Pizarro N° 3091 de Barrio Solís Pizarro, por el Sr. Marcelo Marín López, identificado como Usuario N° 63.197, con domicilio en calle Los Flamencos N° 1.735 del Barrio Solís Pizarro y de la Sra. Amanda L. RUIZ, identificada como Usuaria N° 63.402, con domicilio en calle Padre Roberto Corbalán N° 537 de Barrio el Progreso, todos de esta ciudad. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la*

presente Resolución. ***ARTÍCULO 2º: APLICAR a COSAYSA una SANCIÓN MENOR*** *a favor de cada uno de los usuarios señalados, consistente en un valor equivalente a 300 (trescientas) veces el valor de "p" (p= $ 12,7828), esto es, la suma de $ 3.834,84 (Pesos tres mil ochocientos treinta y cuatro con 84/100), la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.* ***ARTÍCULO 3°: ORDENAR*** *a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 2º de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.* ***ARTÍCULO 4º: ORDENAR*** *a la Prestadora que en igual plazo señalado en el artículo tercero, proceda a ejecutar las tareas pendientes que fueron indicadas en los considerandos de la presente (reponer calzada para el Usuario N° 63.197), bajo apercibimiento de imponer nuevas sanciones menores automáticas hasta el efectivo cumplimiento.* ***ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE****, Notifíquese, y oportunamente Archívese."*

Que a fs. 54, en fecha 03/06/22 mediante nota **N° 1529/23,** la Prestadora informa lo siguiente: Usuario N° 63197 – B° Solís Pizarro – calle Los Flamencos, casa N° 1735. Se informa que se encuentra finalizando el proceso licitatorio para la contratación del área. Se dará cumplimiento con OT 1511823.

Que encontrándose debidamente notificada (fs. 55); el día 04 /07/23, la Prestadora mediante nota **Nº 1915/23** comunica: **a) Usuario 63197**: B° Solís Pizarro, calle Los Flamencos – Casa N° 1735. Se informa que se verifica pavimento vial habilitado. No atañe a la Compañía ya que el mismo se encuentra – en su totalidad – con bituminoso deteriorado en general.

Que a fs. 58, con fecha 03/06/23, mediante nota **Nº 1878/23** informa la aplicación de créditos por un importe de $5.113,12 a favor de los Usuarios Nº 68.829, Nº62.994, Nº63.197 y Nº63.402.

Que a fs. 63 se remiten las actuaciones a Gerencia Económica a efectos de que se controle la correcta aplicación de los mismos, lo que es verificado a fs. 72.

Que a fs. 73 mediante Acta de Constatación de fecha 09/08/2023 se verifica que respecto del Usuario N° 63.197 falta reponer calzada (ver foto fs. 73).

00266/24

Que a fs. 75 se agrega el Informe Técnico que comunica lo siguiente: **a) Usuario N° 63.197 – B° Solís Pizarro – calle Los Flamencos 1735, de esta ciudad.** Personal Técnico del ENRESP verifica en fecha 09/08/23 que continúa pendiente la reposición de calzada (fs, 73/74). Cantidad de días que COSAYSA se encuentra demorando la atención del reclamo del usuario: **450 días**. Desde el 17/05/22 al 10/08/23.

Que una y otra vez, la Empresa ha demostrado una conducta remisa y nada ha hecho para solucionar el problema de manera integral, a pesar del tiempo transcurrido. Esta situación se refleja en un nuevo informe técnico a fs. 61, el que dispone la remisión de las actuaciones al Área Legal del Organismo. A su vez la constancia documental de fs. 74 resulta por demás elocuente.

Que por las razones expuestas, el Área Legal entiende que corresponde INTIMAR a la Prestadora para que proceda a dar una inmediata solución de fondo del reclamo y APLICAR una nueva sanción menor tendiente a torcer la parsimonia demostrada. En este sentido, la multa que se imponga deberá contener el apercibimiento de incrementarse de manera progresiva y automática, para la improbable hipótesis de incumplimiento.

Que el Área Legal de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento considera razonable la interpretación y el mismo criterio técnico que han sido tenidos en cuenta para la Resolución original, en atención a que se encuentran incumplidos los mismos artículos del Marco Regulatorio.

Que teniendo por reproducidos en la presente aquellos argumentos que fueron base de la **Resolución ENRESP N° 802**, de fecha 09 de Junio de 2023, corresponde aplicar una **nueva sanción menor** a favor del Sr. Marcelo Martín López – identificado como **Usuario Nº 63.197**, con domicilio en calle Los Flamencos N° 1735, de esta ciudad, consistente en un valor que duplique a la primera sanción impuesta para poder torcer la conducta remisa de la Prestadora. Por otra parte deberá intimarse a la Prestadora para que proceda a dar solución definitiva al reclamo pendiente y lo sea en el término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de incrementarse la misma de manera progresiva y hasta su efectivo cumplimiento

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APLICAR a COSAYSA una NUEVA SANCIÓN MENOR a favor del Sr. **Marcelo Martín López** – identificado como **Usuario N° 63.197**, con domicilio en calle Los Flamencos N° 1735, de esta ciudad, consistente en un valor equivalente a 600 (seiscientas) veces el valor de "p" (p= $ 73,17), esto es la suma de $ 43.902,00 (Pesos cuarenta y tres mil novecientos dos, con 00/100) la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima de la misma y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a COSAYSA que en el término de 05 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 1° de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días proceda a ejecutar las tareas faltantes (reponer calzada) todo bajo apercibimiento de aplicar una multa automática, duplicando el valor de la presente y hasta su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS